

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
TIMBIO – CAUCA

Proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA “LICENCIA JUDICIAL PARA LA VENTA DE BIEN  
INMUEBLE DE UN MENOR”  
Demandante: DEYCE COLLAOS GARCÍA  
Rad: 198074089001-2021-00056-00

Auto Civil No.208

Timbío, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Continuando con el trámite del proceso de la referencia instaurado por la señora DEYCE COLLAZOS GARCIA, a través de apoderado judicial, en favor del adolescente STIVEN ALEXIS VACA COLLAZOS, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del Art.579 del C.G.P., se convoca a la audiencia y se dictará el fallo que en derecho corresponda, la cual se realizará a las dos (02) de la tarde del día 16 de agosto de 2022.

De conformidad con lo anterior, se decretan las siguientes PRUEBAS:

**De la parte solicitante:**

Documentales: téngase como tales y désele el valor probatorio que corresponde a las pruebas aportadas con la demanda.

**Pruebas de oficio:**

**Interrogatorio de parte:** Se decretará interrogatorio a la demandante **DEYCE COLLAZOS GARCIA**, madre y representante legal del menor, quien depondrá sobre los hechos materia de la demanda, la necesidad y conveniencia de la venta de los derechos de dominio de la masa herencial del bien inmueble que le corresponden al adolescente STIVEN ALEXIS VACA, consistente en un predio rural denominado “El Guadual”, ubicado en la Vereda Urubamba, Municipio de Timbío, Cauca, distinguido con la Matricula inmobiliaria N.120-108422, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Así mismo y de conformidad a lo establecido en el Art.26 del Código de la Infancia y la Adolescencia, escúchese la opinión del menor de edad dentro del presente asunto.

**Cítese**, por intermedio del apoderado judicial de la parte solicitante a las personas antes mencionadas en este proveído, además del Agente del Ministerio Público, Defensor de Familia y a la Ingeniera Civil VILMA DUYNAMOVIC GARCIA, Perito Avaluador, para la fecha antes indicada con el fin de llevar a cabo tal efecto.

Por secretaria efectúese los correspondientes oficios, igualmente se les informa que en la fecha programada se les suministrará el link para acceso a la audiencia, así como el protocolo para el desarrollo de la misma.

Se le **REQUIERE** a la señora DEYCE COLLAZOS GARCIA, madre y representante legal del menor STIVEN ALEXIS VACA, que debe asistir personalmente dado que en la audiencia debe surtirse el respectivo interrogatorio y agotarse las demás etapas a que haya lugar y proferir la sentencia respectiva.

La NO CONCURRENCIA de la parte solicitante y su apoderado los harán acreedores de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cualquier información o trámite se debe realizar a través del correo institucional del Juzgado ([j01prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co))

A la parte demandante se le previene además en el sentido que la falta de justificación de su inasistencia dentro de los términos contemplados por el numeral 3° del Art.372 del C.G.P., implicará la terminación del proceso a través de auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
DAICY PILAR PRADO PAREDES  
JUEZ

*2.-E.M.*

<b>JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL TIMBIO - CAUCA</b>
ESTADO No: 44
FECHA: 02/08/2022
EIMY LICEHT ORDOÑEZ C.
<b>secretaria</b>